ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado 20184310157533 Id: 307147
Folios: 1 Fecha: 2018-08-14 03:04:07
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

MEMORANDO

PARA: ALEX RICARDO COTES CANTILLO
Experto Oficina Asesora Jurídica

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO ANH-03-LP-2018

ASUNTO: Solicitud de subsanaciones de evaluación técnica de licitación pública No. ANH-03-LP-2018 - magnetotelúrica en la cordillera oriental

Respetado doctor Alex,

Adjunto enviamos las solicitudes de subsanación a los proponentes involucrados en la licitación pública No. ANH-03-LP-2018 - magnetotelúrica en la cordillera oriental para la respectiva publicación en el SECOP II.

Cordialmente,

MIGUEL HERNANDO GUERRERO ORTÍZ
Contratista vicepresidencia técnica.
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

NELSON GREGORIO LIZARAZO SUAREZ
EXPERTO G3 GRADO 06
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Juan Eugenio Acosta Mejía
Gestor T1 grado 17
Gestión de la Información Técnica
Vicepresidencia Técnica
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

RAMIRO GARCÍA GUARÍN
Contratista Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Con copia: Omar Mejía T.

Aprobó: COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO ANH-03-LP-2018
Proyectó: COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO ANH-03-LP-2018

SOLICITUD DE SUBSANABILIDADES
LICITACIÓN PÚBLICA ANH-03-LP-2018

Teniendo en cuenta que:

1. El 13 de agosto de 2018 el Ordenador de Gasto solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación Técnica-Fase Habilitación, de acuerdo con las fechas establecidas, y ésta fue aprobada por Oficina Asesora Jurídica.

2. De acuerdo con las observaciones presentadas se encontraron aspectos que deben ser aclarados para dar respuesta a dichas observaciones y que dichos aspectos están relacionados con requisitos habilitantes que no son factores de evaluación o de desempate.

3. El Parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 establece que:

   "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
   Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

La ANH se permite solicitar subsanaciones, las cuales deben ser respondidas por cada uno de los proponentes que le corresponda:

SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA 1

BGP INC. SUCURSAL NUEVA GRANADA debe presentar las certificaciones de experiencia que fueron firmadas por una persona natural extranjera no residente en Colombia, apostilladas o consularizadas de acuerdo con: numeral 6.1.18 del Pliego de Condiciones:

6.1.18	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 proferida por el

	Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.18.1	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que **"Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CGP artículo 74)**. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación
6.1.18.2	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA 2

UNIÓN TEMPORAL MT debe presentar las certificaciones de los contratos: P2014-121, P2015-010, CSF10013 y P2015-018, traducidas oficialmente y debidamente apostilladas o consularizadas según aplique de acuerdo con el numeral "6.1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR" del Pliego de Condiciones.

SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD TÉCNICA 3

UNION TEMPORAL MT DE LA MONTAÑA debe allegar certificación del contrato 145-2014 o copia del mismo, dado que sólo entregó el Acta de Liquidación de dicho contrato; para dar cumplimiento al Pliego de Condiciones numeral 6.2.